

# CHIBAS Y LUCILO DE LA PEÑA PACTARON BATIRSE CON REVOLVER, DISPÁRANDO A DISCRECION CADA UNO LAS 6 BALAS

## SE CONSTITUYERON LAS REPRESENTACIONES, PERO LOS MAESTROS DIJERON QUE TAL DUELO NO ERA POSIBLE.-- ACTA LEVANTADA

En el día de ayer, se conoció que los señores Eduardo R. Chibás, senador de la República y Lucilo de la Peña, ex Presidente del Senado.

habían acordado un duelo en condiciones denominadas serias. Después se definió con claridad este particular, cuando en determinados círculos se precisó que las condiciones del duelo no habían merecido la sanción en sus formalidades debido a las críticas y peligrosas condiciones de su desarrollo.



CHIBAS

Y en este sentido, hemos recibido el texto del acta firmada por las representaciones del doctor Lucilo de la Peña, que la ostentaban los distinguidos caballeros Emilio Núñez Portuondo y Carmelo Urquiaga, y la del doctor Eduardo R. Chibás, que estaba a cargo de los distinguidos caballeros Eric Agüero y Manuel Bisbé.



LUCILO

A continuación publicamos el texto del acta, pero antes creemos nuestro deber hacer un llamamiento a la cordialidad, a la comprensión y al entendimiento de esas dos figuras de nuestra vida política —aunque en campos de ideas opuestos— a fin de que este asunto pueda lograr un cauce justo y propio como debe corresponder a dos hombres de sus ejecutorias.

El acta levantada dice textualmente así:

"En la ciudad de La Habana, en el Salón de Conferencias del Senado, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los doctores Manuel Bisbé y Alberni, Eric Agüero y Montoro, Carmelo Urquiaga y Padilla, y Emilio Núñez Portuondo, para tratar de la cuestión de honor planteada por el doctor Lucilo de la Peña y Cruz al señor Eduardo R. Chibás y Ribas".

"Los doctores Urquiaga y Padilla y Núñez Portuondo, a nombre y en representación del doctor Lucilo de la Peña y Cruz, expresan lo siguiente:

"Que en la edición del periódico "Prensa Libre", correspondiente al viernes 31 de mayo del corriente año, y en la primera plana, apareció un trabajo, firmado por el señor Chibás, en el que se leen expresiones extraordinariamente ofensivas para el doctor Lucilo de la Peña".

"Que recibieron, por medio de una carta, la misión del doctor Lucilo de la Peña, de visitar, en su nombre y representación, al señor Eduardo R. Chibás y Ribas, para solicitar de este una amplia y pública explicación o en su defecto, una reparación por medio de las armas, como es usual entre caballeros. Y agregan los señores Urquiaga y Padilla y Núñez Portuondo, que en la citada carta del doctor Lucilo de la Peña, previa autorización de sus representantes, se expresa que desea que las condiciones del duelo que se lleva a efecto sean las siguientes:

"A) Como arma el revólver, calibre 38, normal, llevando cada parte su arma de la que no se separará en ningún caso, pudiendo cerciorarse los padrinos que lo deseen, de que la carga es corriente e igual al número (6) de balas".

"B) Local cerrado. Sin más voz de mando del Juez de Campo que la del inicio del combate, que se iniciará a 20 pasos; pudiéndose avanzar, apuntar, martillar, a discreción, por ambas partes."

"Continúan diciendo los señores Urquiaga y Núñez Portuondo: que oportunamente visitaron al señor Eduardo R. Chibás y Ribas, al que hicieron presente el objeto de ella, contestando el señor Chibás, que inmediatamente designaría sus representantes, como en efecto lo ha hecho, por medio de carta que obra en el expediente, en que le da instrucciones a los doctores Bisbé y Agüero, de aceptar todas las condiciones que para el combate proponga la representación del doctor Lucilo de la Peña y Cruz".



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

2

"Continúan diciendo los señores Urquiaga y Padilla y Núñez Portuondo, que, de acuerdo con las instrucciones recibidas plantean la cuestión de honor en los términos ya expresados anteriormente".

"Los doctores Bisbé Alberni y Agüero y Montoro dicen: Que cumpliendo las instrucciones de su representado se niegan a ofrecer las explicaciones solicitadas y su representado está dispuesto a ofrecer la reparación por medio de las armas, aceptando las condiciones que establece la representación del doctor Lucilo de la Peña".

"La representación del doctor Lucilo de la Peña expresa: Que diversas personas, de renombre en nuestra vida social y política, se han acercado a ellos, para expresaries, que un duelo a revólver, constituiría un acto irregular, por cuanto que esa arma está prohibida por todos los Códigos del Honor, por lo que, no deseando adquirir la responsabilidad moral de concertar un lance en condiciones ilegales, solicitan de la representación del doctor Chibás y Ribas, un receso para consultar a las personas entendidas o expertas en estas cuestiones de honor. Se aceptó un receso de veinte y cuatro horas".

"Transcurrido el receso se reunieron los cuatro representantes de los

señores Chibás y de la Peña. Y la representación del doctor de la Peña expresa lo siguiente:

"Que obran en su poder dos cartas, una suscrita por el señor Salvador Quesada Torres y la otra por los profesores Ramón Fonts y Pío Alonso, que dicen textualmente así:

"Junio 13 de 1946.  
Dres. Carmelo Urquiaga y Emilio Núñez Portuondo.

"Estimados amigos: En contestación a la solicitud de Uds. para actuar como presunto Juez de Campo en el lance de honor de un distinguido caballero, amigo de Uds., me es grato informaries que enterado de las condiciones del lance no aceptaría de ninguna manera la designación, por tratarse de un duelo en el que se usaría un arma ilegal (el revólver). Me atrevo a asegurar a Uds. que esta opinión mia está conforme con la de todas las personas entendidas en el asunto y con todos los Códigos que tratan de la materia, en los que se especifica el uso del revólver solamente en aquellos lugares en que no pudiera encontrarse la pistola".

"Por lo demás, si desaparece la condición que hace ilegal el lance, tendré verdadera satisfacción en servir a Uds."

"Créanme su devoto y s. s.  
(fdo.) Salvador Quesada Torres".

"Habana, Junio 13 de 1946.  
"Sr. Salvador Quesada Torres.  
"Once entre Diez y Doce.  
"Reporto Nicanor del Campo.

"Estimado amigo: De acuerdo con la consulta que nos haces en el sentido de si puede usarse el revolver en un lance de honor pactado entre caballeros, te informamos gustosamente que el revolver es arma ilegal para duelos, y sólo puede ser usado en aquellas localidades en donde no haya pistolas, que es el arma aceptada por la costumbre y por los Códigos".

"Un duelo con armas ilegales llena de responsabilidades de todos los órdenes a las personas que intervienen en él".

"Tuyos, afectuosamente (fdo).  
Pío Alonso. Ramón Fonts"

"Que con vista de estas cartas visitaron al doctor Lucilo de la Peña y Cruz para que los autorizara para variar las condiciones del duelo y como no han podido lograr dicha autorización, lamentan verdaderamente obligados a declinar la representación del doctor Lucilo de la Peña y Cruz, a cuyo efecto le han de enviar una comunicación poniendo en su conocimiento esta determinación

"La representación del señor Chibás y Ribas dice: "Que se da por enterada de la determinación de los doctores Urquiaga y Padilla y Núñez Portuondo".

"Y para constancia se levanta la presente acta, por duplicado, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis".

(Fdo.) Carmelo Urquiaga, Emilio Núñez Portuondo, Eric Agüero, Manuel Bisbé.

*Crisob. Junio 17/46*

